



**REF: CONVENIO DE COLABORACION
CONSERVICIO DE SALUD TALCAHUANO,
EN LA REGION DEL BIOBÍO.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 561-B.

CONCEPCION, 11 SEPTIEMBRE 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 12 Nº14 del Decreto ley Nº 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de menores; el Decreto Supremo Nº 356, de 1980, del Ministerio de Justicia; Decreto Supremo Nº 581 del Ministerio de Justicia, del 2016; Resolución 285 de SENAME Dirección Nacional; Resolución Exenta Nº032/B, de 19 de Enero del 2007 de SENAME Dirección Nacional; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de Menores, es un Servicio Público, organismo del Estado que tiene la misión de velar por la promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos en el ejercicio de los mismos y a la inserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal. Función a la que se encuentran avocados los funcionarios del Servicio Nacional de Menores Región del Biobío.
2. Que el Servicio de Salud Talcahuano, es una red integrada que otorga prestaciones de salud en promoción, prevención, recuperación, cuidados paliativos y rehabilitación a las personas, familias y comunidad, que viven en las comunas de Talcahuano, Penco, Tomé y Hualpén, así como también a quien lo requiera de acuerdo a definiciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, aportando a la formación de profesionales de la salud a través de una gestión innovadora, participativa e inclusiva.
3. La constante preocupación de SENAME por fortalecer el trabajo intersectorial para asegurar la oportunidad y continuidad en evaluaciones y tratamientos de los NNA de las residencias dependientes del servicio, así como también su permanencia en los programas de salud de la red del Servicio de Salud Talcahuano.
4. En atención a la comunidad de intereses existentes, el Servicio Nacional de Menores y el Servicio de Salud Talcahuano, han acordado celebrar el Convenio de Colaboración que se aprueba mediante la presente resolución.



RESUELVO:

1º APRUÉBESE el convenio de colaboración, suscrito con fecha 25 de agosto del 2017, entre el Servicio Nacional de Menores y Servicio de Salud Talcahuano, cuyo texto es el siguiente:

"En la comuna de Talcahuano, a 25 de Agosto del 2017, comparecen por una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SENAME, REGIÓN DEL BIOBÍO**, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, RUT N° 61.008.000-6, representada por Doña Rina Oñate Cid, RUT [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Maipú 999, comuna de Concepción y, por otra, el **SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO**, RUT N° 61.607.200-5, representada por Don Mauricio Jara Lavín, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colón N°3030, comuna de Talcahuano, en adelante, Servicio de Salud Talcahuano; los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Servicio Nacional de Menores (Sename) es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia. Se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de jóvenes entre 14 y 18 años ante el sistema judicial. Además se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile. Fue creado por el Decreto de Ley N 2.465 del 10 de enero de 1979, que constituye su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial el 16 de enero del mismo año. Un decreto supremo del 5 de diciembre de 1979 fijó la planta y el Sename entró en funciones el 1 de enero de 1980.

Por otra parte el Servicio de Salud Talcahuano, es una red integrada que otorga prestaciones de salud en promoción, prevención, recuperación, cuidados paliativos y rehabilitación a las personas, familias y comunidad, que viven en las comunas de Talcahuano, Penco, Tomé y Hualpén, así como también a quien lo requiera de acuerdo a definiciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, aportando a la formación de profesionales de la salud a través de una gestión innovadora, participativa e inclusiva.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente documento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y coordinado y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto "Fortalecer el trabajo intersectorial para asegurar la oportunidad y continuidad de la atención de los NNA de las residencias dependientes de SENAME ubicadas en nuestra jurisdicción, a evaluaciones y tratamientos, así como su permanencia en los programas de salud en los establecimientos de la red del Servicio de Salud Talcahuano."



TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, el SERVICIO SALUD TALCAHUANO se compromete a:

1	Designar a un referente dentro de la Dirección de Servicio de Salud de Talcahuano: Gestor de Casos SENAME del S.S. Talcahuano, que cumpla funciones de gestión intersectorial con SENAME, sirviendo de nexo en las coordinaciones con éste.
2	Realizar las gestiones correspondientes a la priorización del Plan de atención Prioritaria NNA SENAME vulnerados en sus derechos de Lista Espera Consulta Nueva de Especialidad y Cirugías, fortaleciendo el proceso de gestión de tiempos de espera para la atención de los NNA.
3	Realizar capacitaciones de complementariedad por parte de los equipos de salud a equipos de la red SENAME.
4	Participar, coordinar, difundir el trabajo que se realiza a través de las Mesas Locales y Regionales intersectoriales con SENAME.

CUARTO: Del mismo modo SENAME se compromete a:

1	Designar a un referente dentro de la Dirección Regional de SENAME (Referente SENAME), que cumpla funciones de gestión intersectorial con el sector salud, sirviendo de nexo en las coordinaciones con el Servicio de Salud de Talcahuano.
2	Apoyar la coordinación y gestión de casos priorizados de acuerdo al Plan de priorización en salud.
3	Velar por el cumplimiento y asistencia a controles de los NNA en Residencias de Protección priorizados por el Plan, a través del feedback permanente entre ambos Servicios.
4	Proveer al Gestor de Casos de SENAME del S.S. Talcahuano de información oportuna y relevante sobre los NNA priorizados en el Plan, incluyendo la relativa a los NNA no contactados.
5	Participar en Mesa de trabajo intersectorial de Salud Mental junto a referentes de esta área del Servicio de Salud de Talcahuano, con frecuencia bimensual, resguardando el cumplimiento del Plan de trabajo que favorezca la coordinación y articulación entre Dispositivos de ambos sectores.

QUINTO: Una vez finalizada la vigencia de este convenio, ambas partes se comprometen a elaborar un informe final que incluya: actividades realizadas y resultados alcanzados.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta la misma fecha del año siguiente pudiendo ser renovable siempre que ambas partes lo estimen conveniente. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de doña RINA ELENA OÑATE CID para representar a SENAME, consta en Resolución N° 285 de fecha 04 de Abril de 2014 y



Resolución Exenta 032-B de fecha 19 de Enero del 2.007 delegatoria respectiva.

La personería de don MAURICIO JARA LAVIN, para representar al " Servicio", consta de Decreto Supremo N° 31/2016, del Ministerio de Salud , Republica de Chile, en relación a los artículos número 16, 20, 23 letra s, del Decreto Ley N° 2.763/79".

Hay firmas de las partes.

2° Dejase constancia que el presente convenio de cooperación entre **SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO** y la DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL MENORES Región del Biobío no irrogará ningún tipo de gasto para este Servicio.

Ruote
RINA OÑATE CID
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DEL BIO-BIO

RJ
ROC/PVC/gsh.-

Distribución:
Orig. Unidad Jurídica D.R.
Servicio de Salud Talcahuano
Oficina de Partes Dirección Regional

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SENAME
Y
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

En la comuna de Talcahuano, a 25 de Agosto del 2017, comparecen por una parte la **Dirección Regional de SENAME**, Región del Biobío, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, RUT N° 61.008.000-6, representada por Doña Rina Oñate Cid, RUT [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Maipú 999, comuna de Concepción y, por otra, el **SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO**, RUT N° 61.607.200-5, representada por Don Mauricio Jara Lavín, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colón N°3030, comuna de Talcahuano, en adelante, Servicio de Salud Talcahuano; los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Servicio Nacional de Menores (Sename) es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia. Se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y de jóvenes entre 14 y 18 años ante el sistema judicial. Además se ocupa de regular y controlar la adopción en Chile. Fue creado por el Decreto de Ley N 2.465 del 10 de enero de 1979, que constituye su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial el 16 de enero del mismo año. Un decreto supremo del 5 de diciembre de 1979 fijó la planta y el Sename entró en funciones el 1 de enero de 1980.

Por otra parte el Servicio de Salud Talcahuano, es una red integrada que otorga prestaciones de salud en promoción, prevención, recuperación, cuidados paliativos y rehabilitación a las personas, familias y comunidad, que viven en las comunas de Talcahuano, Penco, Tomé y Hualpén, así como también a quien lo requiera de acuerdo a definiciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, aportando a la formación de profesionales de la salud a través de una gestión innovadora, participativa e inclusiva.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente documento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y coordinado y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objetivo ***“Fortalecer el trabajo intersectorial, para asegurar la oportunidad y continuidad de la atención de los NNA de las residencias dependientes de SENAME ubicadas en nuestra jurisdicción, a evaluaciones y tratamientos, así como también su permanencia en los programas de salud en los establecimientos de la red del servicio de Salud Talcahuano.”***

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, el SERVICIO SALUD TALCAHUANO se compromete a:

1	Designar a un referente dentro de la Dirección de Servicio de Salud de Talcahuano: Gestor de Casos SENAME del S.S. Talcahuano , que cumpla funciones de gestión intersectorial con SENAME, sirviendo de nexo en las coordinaciones con éste.
2	Realizar las gestiones correspondientes a la priorización del Plan de Atención NNA SENAME vulnerados en sus derechos de Lista Espera Consulta Nueva de Especialidad y Cirugías, fortaleciendo el proceso de gestión de tiempos de espera para la atención de los NNA.
3	Realizar capacitaciones de complementariedad por parte de los equipos de salud a equipos de la red SENAME.
4	Participar, coordinar, difundir el trabajo que se realiza a través de las Mesas Locales y Regionales intersectoriales con SENAME.

CUARTO: Del mismo modo SENAME se compromete a:

1	Designar a un referente dentro de la Dirección Regional de SENAME (Referente SENAME), que cumpla funciones de gestión intersectorial con el sector salud, sirviendo de nexo en las coordinaciones con el Servicio de Salud de Talcahuano.
2	Apoyar la coordinación y gestión de casos priorizados de acuerdo al Plan de priorización en salud,
3	Velar por el cumplimiento y asistencia a controles de los NNA en Residencias de Protección priorizados por el Plan, a través del feedback permanente entre ambos Servicios.
4	Proveer al Gestor de Casos SENAME del S.S. Talcahuano de información oportuna y relevante sobre los NNA priorizados en el Plan, incluyendo la relativa a los NNA no contactados.
5	Participar en Mesa de trabajo intersectorial de Salud Mental junto a referentes de esta área del Servicio de Salud de Talcahuano, con frecuencia bimensual, resguardando el cumplimiento del Plan de trabajo que favorezca la coordinación y articulación entre Dispositivos de ambos sectores.

QUINTO: Una vez finalizada la vigencia de este convenio, ambas partes se comprometen a elaborar un informe final que incluya: actividades realizadas y resultados alcanzados.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta la misma fecha del año siguiente, pudiendo ser renovable siempre que ambas partes lo estimen conveniente. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

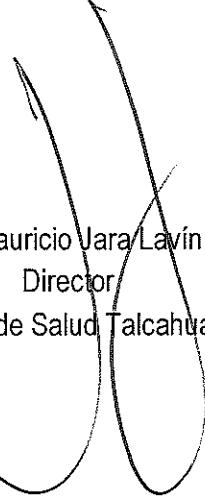
OCTAVO: La personería de doña **RINA ELENA OÑATE CID** para representar a SENAME, consta en Resolución N° 285 de fecha 04 de Abril de 2014 y Resolución Exenta 032-B de fecha 19 de Enero del 2.007 delegatoria respectiva.

La personería de don **MAURICIO JARA LAVIN**, para representar al "Servicio", consta de Decreto Supremo N° 31/2016, del Ministerio de Salud, Republica de Chile, en relación a los artículos número 16, 20, 23 letra s, del Decreto Ley N° 2.763/79.

En comprobante y previa lectura firman:



Sra. Rina Oñate CID
Directora Regional
SENAME región del Bío-Bío



Sr. Mauricio Jara Lavín
Director
Servicio de Salud Talcahuano